

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.E.S.P.
Demandado	Myriam Arévalo Botello
Radicado	05001 40 03 028 2022 00635 00
Providencia	Allega citación, certificado, requiere

Se allega la citación para la notificación personal enviada a la demandada MYRIAM ARÉVALO BOTELLO (copia cotejada), la cual fue realizada de conformidad al Art. 291 del C.G.P., y su respectiva prueba de entrega el 28 de agosto de 2022 (Doc. 13)

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la **notificación por aviso** de la demanda de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020:

- Enviará a la demandada copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Se insta a la abogada accionante a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

Por otro lado, se incorpora al expediente digital el anterior certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 196-24327 con la inscripción de la demanda en debida forma (Doc. 14)

Finalmente, SE REQUIERE nuevamente a la apoderada judicial de la parte actora a fin de que aporte copia del auto admisorio del procedimiento de Restitución de Tierras que se adelanta sobre el predio objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a3b8828c2cff7906886f2a93107a819fb8ed331a7cb86dc15214ee80e3e8bb**

Documento generado en 13/09/2022 08:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>